FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO O PROYECTO:

INSTRUCCIÓN / , DE DE , DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PUESTOS MILITARES DE LA ESTRUCTURA AJENA A LOS EJÉRCITOS, OCUPADOS POR PERSONAL DE LOS CUERPOS ESPECÍFICOS DE ÉSTOS, DONDE SE CUMPLE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN DETERMINADO TIPO DE DESTINOS NECESARIO PARA EL ASCENSO.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, en su apartado cuarto, punto 3, habilita a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada, y del Ejército del Aire para determinar los destinos de su estructura donde los miembros de los cuerpos específicos del ejército respectivo cumplen las condiciones para el ascenso.

En su apartado cuarto, punto 2, faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a establecer la relación de puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso. Éstos deberán establecerse en similitud con los que se determinen en la estructura de cada uno de los ejércitos.

Como desarrollo de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, se publicó la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, del Subsecretario de Defensa por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

La exigencia de similitud entre destinos dio lugar a una primera modificación por medio de la Instrucción 30/2014, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, adaptándose así a los cambios realizados por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos ejércitos donde se cumplían las condiciones necesarias para el ascenso.

Posteriormente, se publicó la Instrucción 60/2019, de 8 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se modificaba la Instrucción 31/2011, añadiéndose nuevos puestos y dando cabida a aquellos de la estructura ajena de los ejércitos en los que por sus singulares características no es posible la aplicación del criterio de similitud, pero se considera que el tiempo de permanencia en ellos ha de ser computable para el ascenso dado que son asignados a personal seleccionado por su capacidad e idoneidad mediante procedimientos excepcionales.

Las últimas actualizaciones realizadas por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos ejércitos donde se cumplían las condiciones necesarias para el ascenso, son las siguientes:

- Resolución 516/09231/21, de 2 de junio del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se modifica el Anexo a la Instrucción 16/2016, de 11 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se determinan los destinos en la estructura del Ejército de Tierra en los que se cumplen las condiciones para el ascenso.
- Resolución 600/06961/20, de 30 de abril de 2020, del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se determinan los destinos de la Estructura Orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aíre donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

Observando el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, esta Instrucción persigue un doble objetivo. En primer lugar, eliminar la dispersión normativa existente derivada de las dos modificaciones que ha sufrido desde su publicación la Instrucción 31/2011, de 6 de junio y, en segundo lugar, recoger las recientes actualizaciones realizadas por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos ejércitos donde se cumple el tiempo en determinados destinos necesario para el ascenso, estableciendo cuales en la estructura ajena

a los ejércitos cumplen con el criterio de similitud, exigido para que se compute el tiempo de permanencia.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Mediante la presente Instrucción se pretende actualizar el listado de puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

El requisito de oportunidad se basa en las recientes actualizaciones realizadas por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, que obligan a modificar la relación de puestos en la estructura ajena, cumpliendo así el criterio de similitud entre puestos fijado en la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril.

La necesidad de elaborar una instrucción nueva que derogue a la anterior tiene como fundamento el evitar la dispersión normativa que supondría una nueva modificación de la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, tras las dos que ya ha sufrido con anterioridad.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

La finalidad de esta instrucción es determinar los destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumple el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

Esta instrucción será de aplicación a los miembros de los cuerpos específicos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como a los militares de complemento adscritos a dichos cuerpos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Se valoró la posibilidad de realizar una modificación de la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, en vigor. Sin embargo, se ha optado por la elaboración de una nueva instrucción que derogue la existente puesto que ésta ya ha sufrido dos modificaciones con anterioridad y añadir una nueva supondría contribuir a generar dispersión normativa.